



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **2121**
Proceso: Hipotecario
Demandante: Jenifer Ospina Álvarez
Demandante: Diana Catalina Ospina Zuleta
Demandante: Teresita de Miel Ospina Zuleta
Demandado: Lucely Osorio de Ramos
Demandado: Luis Arbey Ramos Osorio
Demandado: Ancizar Ramos Osorio
Demandado: John Jairo Ramos Osorio
Radicación: 76-400-40-89-001-**2020-00315-00**

La Unión - Valle del Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita que se cambie a la curadora designada mediante auto 1983 del 31 de julio de 2023, por cuanto entre otras cosas manifiesta que ha tenido diferencias con la curadora designada. en atención con lo solicitado se procederá a nombrar otro profesional del derecho para que ejerza el cargo de curador ad litem del señor John Jairo Ramos Osorio

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Designar en calidad de curador *ad-litem* del señor John Jairo Ramos Osorio para que las represente en el presente asunto de conformidad con lo estatuido en el Art. 55 del C.G.P, al abogado Juan Fernando Lamos Galvez C.C. No. 1.140.847.754, T.P. No.301.002 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en el Correo electrónico: abogadojuanferlamosgavez@gmail.com

Segundo: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito y que la presente designación es de forzosa aceptación tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d280686fba2962f76baaae73cbf55cd066f9e5bfc33021fd38d18f3c0eb6a66**
Documento generado en 10/08/2023 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>